

**CONVENIO N° 17 -2020-PRONIS****CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en Jirón Diego de Almagro N° 442, Trujillo, Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor MANUEL FELIPE LLEMPÉN CORONEL, con DNI N° 10271285 y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor FREDY JORDÁN MEDINA, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 220-20120/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de abril del 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por la Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-



2020-EF/63.01, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



3.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES



4.1 Mediante el Oficio N° 648-2020-GRLL/GOB, de fecha 24 de julio de 2020, el Gobierno Regional La Libertad solicita al Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, la suscripción de Convenio para la ejecución de la obra, supervisión e implementación de equipamiento del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad” con CUI 2335905.



4.2 A través del Memorando N°1117-2020-MINSA/PRONIS-UO de fecha 24 de julio de 2020, la Unidad de Obras remite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el Informe N° 031-2020-MINSA/PRONIS-UO-EMLL, por medio del cual emite opinión técnica favorable indicando que el equipo técnico de la Unidad de Obras, ha verificado que los alcances técnicos de la solicitud del Gobierno Regional de la Libertad se alinean a las funciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS, para la ejecución de la obra, supervisión e implementación del Equipamiento del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión La Libertad” con CUI: 2335905, por lo cual resulta favorable la suscripción del Convenio Interinstitucional en los términos solicitados por el Gobernador Regional.



4.3 Mediante Memorándum N° 210-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, de fecha 24 de julio de 2020 la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 018-2020-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY, por el cual emite su opinión técnica indicando que el financiamiento para atender lo solicitado por el GORE de La Libertad, para la ejecución de Obra, Supervisión e Implementación de Equipamiento del PI “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del





Hospital de Apoyo Leoncio Prado, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión La Libertad" con CUI: 2335905, se realizará con los recursos asignados al PRONIS.

4.4 Mediante el Informe Legal N° 174-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, de fecha 27 de julio de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión y análisis de la documentación que obra en autos, de conformidad con la normativa expuesta, los Informes Técnicos emitidos por la Unidad de Obras, así como de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Unidad de Asesoría Legal considera viable formalizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y el PRONIS para ejecución de Obra, Supervisión e Implementación de Equipamiento del PI "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión La Libertad" con CUI: 2335905

4.5 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** realice la ejecución de la obra, supervisión e implementación de equipamiento del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad" con CUI 2335905, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

- 6.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Ejecutar la inversión en salud destinada a la Ejecución de Obra y Supervisión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad" con CUI 2335905.
- 6.3 Ejecutar la inversión en salud destinada a la ejecución del componente de equipamiento del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, región La Libertad" con CUI 2335905.
- 6.4 En calidad de Unidad Ejecutora e Inversiones, gestione y realice los registros en el Banco de Inversiones Inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los siguientes:



- 7.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 7.2 Garantizar la libre disponibilidad de terreno, acceso a la obra, servicios básicos, parámetros urbanísticos y solucionar toda interferencia que no esté contemplado en el expediente técnico, que pudiera implicar retraso o poner en riesgo la ejecución y culminación de la obra.
- 7.3 Garantizar los recursos técnicos y financieros para el mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y equipamiento, que garanticen un adecuado uso, mantenimiento y conservación de las Obra y Equipos
- 7.4 Garantizar la contratación y permanencia del personal de salud asistencial, administrativo y de mantenimiento del establecimiento de salud, después de entregada la Obra.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO



- 8.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 8.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.



En el presente caso, la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

- 9.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la





coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución de obra, supervisión de la Contingencia y Obra Principal y el equipamiento del proyecto señalado en la cláusula quinta del presente convenio se realizará con los recursos asignados al Programa Nacional de Inversiones en Salud.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS COORDINADORES

13.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
Titular : El/la Coordinador/a General
Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Obras o a quien este/a designe.
- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
Titular : El Gobernador Regional
Alterno : El Gerente de Obras o a quien designe y acredite el Gobernador Regional

13.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

13.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

13.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

13.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

14.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

14.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



En señal de absoluta conformidad con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, 30 JUL 2020



Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS

Manuel Felipe Llampén Coronel
Governador Regional
Gobierno Regional de La Libertad

